



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006 - 2021-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de enero de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 18-2021-GG-SBCH, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Gerencia General sobre conformación de Comité de Quiebras Año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el artículo 3° y 4° del citado Decreto, establece que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, con autonomía administrativa, económica y financiera, por lo que no se constituyen como entidades públicas.

Que, el Gerente General es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, encargada de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que le asigna el Directorio, y la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 de fecha 29 de diciembre de 1997 se aprueba el "Compendio de Normatividad Contable" así como los doce (12) instructivos que facilitan la adecuada formulación de los Estados Financieros, entre ellos el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" que establece los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables de las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

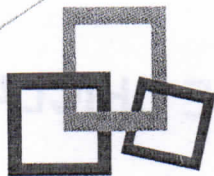
Que, mediante Informe N° 004-2021-UC-SBCH de fecha 11 de enero de 2021, la Jefa de la Unidad de Contabilidad solicita la conformación de la Comisión de Quiebras de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2020, a fin de dar cumplimiento al Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las cuentas incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, la cual debe estar conformada por el Jefe de la Unidad de Tesorería, la Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, el Sub Gerente del Programa SERFIN y la suscrita como Jefa de la Unidad de Contabilidad.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FERRERES

19 ENE. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Que, mediante Memorándum N° 18-2021-GG-SBCH, de fecha 12 de enero de 2021, el Gerencia General, solicita proyectar la resolución correspondiente sobre conformación de Comité de Quiebras Año 2020, de conformidad al Informe N° 004-2021-UC-SBCH.

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución N° 066-2020-P-SBCH, de fecha 11 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Quiebras Año 2020, de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020, a fin de dar cumplimiento al Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las cuentas incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EP/93.01, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.
- SUB GERENTE DE GESTIÓN INMOBILIARIA.
- SUB GERENTE DEL PROGRAMA SERFIN.
- JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente resolución, inicie las acciones administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución a todas las instancias administrativas para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página Web de institución (www.sbch.gob.pe) conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Col. 0075.0
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEBATARIO

19 ENE. 2021